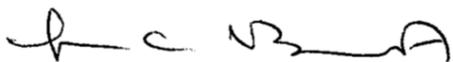


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 12 de octubre de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DIVORCIO N.º 19-532-31-84-001-2022-00069-00, informándole que se surtió el emplazamiento a la demandada, sin que haya comparecido al proceso. Sírvase proveer.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)  
Correo electrónico: [jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 272

Patía - El Bordo, Cauca, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF.- DIVORCIO N.º 19-532-31-84-001-2022-00069-00  
Demandante: MILLER MUÑOZ SOTELO  
Demandada: FUENSANTA ARTES TORRECILLAS

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 de la misma obra y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; se encuentra surtido el emplazamiento de la demandada FUENSANTA ARTES TORRECILLAS, sin que a la fecha haya comparecido a este proceso. Por lo tanto, se procederá a designarle curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación y el respectivo traslado de la demanda, atendiendo lo indicado en el séptimo inciso del citado artículo 108, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR a la abogada GISELL YULIANA SAMBONÍ RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.112.957.307 y portadora de la tarjeta profesional N.º 335.950 del Consejo Superior de la Judicatura, como curadora *ad litem* de la demandada FUENSANTA ARTES TORRECILLAS.

SEGUNDO. ADVERTIR a la curadora *ad litem* designada que, una vez recibida la comunicación del nombramiento, el mismo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a este Despacho, o a través del correo electrónico: [jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co), para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Oficiese en tal sentido.

TERCERO. Una vez se le imparta posesión del cargo a la señora curadora *ad litem*, CÓRRASELE TRASLADO de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste a nombre de su representada.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO  
Jueza